



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Considerado N° 4243

Exp. 2022-25-3-006100

Montevideo, 12 OCT. 2022

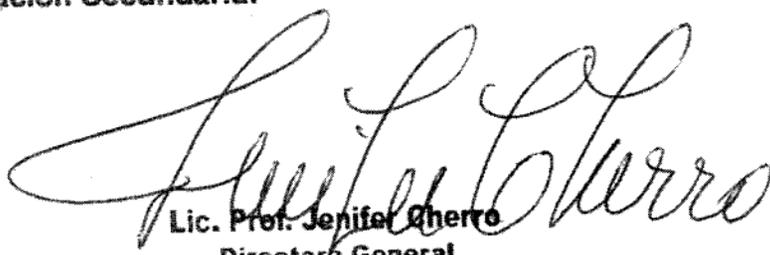
SUNTO: Resolución N°2124/022, Acta N°31 de fecha 14 de setiembre de 2022 del Consejo Directivo Central, por la cual dispuso encomendar a las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, Secundaria y Técnico Profesional la convocatoria de las Asambleas Técnico Docentes Locales y Nacionales Extraordinarias en el mes de noviembre de 2022, con el objetivo de analizar el nuevo Plan de Estudios para la educación obligatoria y los programas de los niveles de Educación Inicial y de los Primeros y Segundos Grados de Educación Primaria y Educación Media Básica, respectivamente. Asimismo, el Jerarca estableció que las Direcciones Generales de Educación deben remitir los informes generados a partir de las ATD Nacionales en un plazo no superior al 15 de diciembre del presente año lectivo.

CONSIDERADO: En el día de la fecha; **POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DISPUSO:** Tomar conocimiento de la citada Resolución del Órgano Rector y agregar copia de la misma al presente Acto Administrativo.

Comuníquese a la Inspección General Docente, a la Subinspectora Jefe, a la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza, a las Inspecciones Coordinadoras Regionales y por su intermedio a las Inspecciones de Institutos y Liceos, quienes deberán notificar a las Direcciones Liceales.

Pase a la Mesa Permanente de la Asamblea Técnico Docente a todos sus efectos.

Por la Dirección General de Educación Secundaria:


Lic. Prof. Jenifer Quesada
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 14 de setiembre de 2022

Acta N° 31

Resol. N° 2124/022

Exp. 2022-25-1-003496

dbh

VISTO: el Lineamiento Estratégico N°3 del Plan de Desarrollo Educativo (PDE) de la Administración Nacional de Educación Pública referido a adecuar la propuesta curricular en todos los niveles educativos;

RESULTANDO: I) que por Resolución N° 1956/022, Acta Extraordinaria N°7 de fecha 12 de agosto de 2022 del Consejo Directivo Central, se aprobó el "*Marco Curricular Nacional*" de la educación obligatoria del Uruguay;

II) que por Resolución N°2029/022, Acta Extraordinaria N°7 de fecha 12 de agosto de 2022 de Consejo Directivo Central, se dispuso tomar conocimiento y aprobar el documento final de "*Progresiones de Aprendizaje*" en el marco de la Transformación Curricular establecida en el Lineamiento Estratégico N°3 del Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024;

III) que por Resolución N°1692/022, Acta N°24 de fecha 27 de julio de 2022 el CODICEN dispone la creación de 7 (siete) espacios curriculares, 13 (trece) comisiones vinculadas a campos del saber y un grupo de trabajo transversal de autonomía curricular, encomendándoles la elaboración de los programas basados en las competencias del Marco Curricular Nacional correspondientes a los grados que iniciarán la transformación curricular en 2023, designando a los representantes de las Direcciones Generales de Educación y Consejo de Formación en Educación;

IV) que el proceso de transformación curricular integral de todos los niveles de la educación obligatoria implica la participación y el logro de consensos necesarios, por lo que se considera imprescindible poder compartir con las Asambleas Técnico Docentes los documentos elaborados hasta la actualidad, propiciando espacios de diálogo, análisis y participación del colectivo docente;

V) que a tales efectos, la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas solicita se encomiende a las Direcciones Generales de Educación dispongan la realización de Asambleas Técnico Docentes locales y nacionales extraordinarias en el mes de noviembre de 2022 con el cometido de analizar el nuevo Plan de Estudios para la Educación Obligatoria y los Programas de los niveles que correspondan;

VI) que asimismo manifiesta la necesidad de contar con los informes generados por las Asambleas Técnico Docentes Nacionales de los respectivos subsistemas en un plazo no mayor al 15 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDO: I) que la participación de las Asambleas Técnico Docentes en los procesos de innovación, transformación o cambio curricular se encuentra respetado y contemplado en el proyecto de transformación curricular integral;

II) que tal como ha quedado plasmado en el Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024, así como en la referida hoja de ruta, la participación de los docentes resulta fundamental para el diseño de la transformación, siendo irremplazables sus aportes en dicho proceso;

III) que asimismo, el artículo 70 de la ley N°18.437 establece: *“...Las ATD serán preceptivamente consultadas antes de la aprobación o modificación de planes o programas del nivel correspondiente. En cada centro educativo funcionará una ATD con función consultiva y derecho a iniciativa frente a la Dirección del centro educativo. Se relacionará con la ATD nacional de la forma que la reglamentación lo indique”;*



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

IV) que en mérito de lo expresado precedentemente y en cumplimiento al artículo 70 de la ley N°18.437 se estima pertinente acceder a lo peticionado por la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas, encomendando a las Direcciones Generales de Educación la convocatoria de las referidas Asambleas y su financiación, solicitando que la remisión de los aportes que surjan de dichas instancias sean enviados en un plazo no mayor al 15 de diciembre de 2022;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

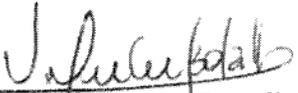
1. Encomendar a las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, Secundaria y Técnico Profesional la convocatoria de las Asambleas Técnico Docentes Locales y Nacionales Extraordinarias en el mes de noviembre de 2022, con el objetivo de analizar el nuevo Plan de Estudios para la educación obligatoria y los programas de los niveles de Educación Inicial, primer y segundo grado de Educación Primaria y primer y segundo grado de Educación Media Básica.

2. Establecer que las citadas Direcciones Generales de Educación deben remitir los informes generados a partir de las Asambleas Técnicos Docentes Nacionales en un plazo no superior al 15 de diciembre de 2022.

3. Encomendar a la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional llevar a cabo las acciones correspondientes a efectos de que las Direcciones Generales de Educación dispongan de los recursos para la financiación de las ATD Nacionales respectivas.

Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, Secundaria y Técnico Profesional, a las Asambleas Técnico Docentes de los subsistemas de educación obligatoria, a las Direcciones Ejecutivas de Políticas Educativas y de Gestión Institucional, y a la

Dirección de Comunicación Institucional. Cumplido, pase a la DEGI a sus efectos.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN


Dr. Juan A. Gabito Zóboli
Presidente a.i.
ANEP - CODICEN

